

DISEÑO DE REGISTRO MODELO 182

El presente documento engloba toda la información pertinente al diseño de registro del modelo 182: tanto la Orden que lo regula (EHA/3021/2007) como la Correción de errores de la misma.

- 1. Orden EHA/3021/2007 (BOE, 18 de octubre del 2007)
- 2. Corrección de la Orden EHA/3021/2007 (BOE, de noviembre del 2007)

Anexo II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBE AJUSTARSE EL SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR DEL MODELO 182

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la Declaración Informativa de donativos, donaciones y aportaciones, modelo 182, habrán de cumplir las siguientes características:

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la información a que se refiere la presente norma habrán de ser:

- Tipo: CD-R (Compact Disc Recordable) de 12 cm.
- Capacidad: hasta 700 MB.
- Formato ISO/IEC DIS 9660:1999, con extensión o sin extensión Joliet.
- No multisesión.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y pretende presentar la declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios con los que se haya establecido un intercambio de información en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro de declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente orden.
- Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

El registro del fichero contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

MODELO 182 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

_	7					
JÉN			4 65			
PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE	9		63 64			
COI	TELÉFONO		62 6			
NA ACI	EĽĘ		61 6			
RSO REL		09				
PEI			59			
ЭТЯ	TIPO DE SOPO		58			
			57			
			56			
			55			
			54			
			53			
			52			
			51			
			20			
			46 47 48 49			
			48			
			5 47			
		5 4(
		4 45				
		40 41 42 43 44				
	閚.		12 4			
		11 4				
	₹		40			
	og g		39			
	N N		38			
	ĀŽĢ		37			
	0		36			
	Ä		35			
	OME		34			
	ž ≻		32 33			
soc		So				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE			31			
			93			
		28 29				
		7 28				
			26 27			
		4 2				
			3 2			
			22 2			
			21 ,			
			20			
			19			
			18			
			17			
	ш		16			
ш	AN T		15			
Ĭ,	A _R		4			
AR/	นี้		13			
ECL	N.I.F. DECLARANTE		9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25			
<u>ר</u>	Ë		17			
			11			
ίÓΝ			8			
IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE	CIO		7 8			
Ē			9			
EN.	ESE	_	2			
⊒	MODELO EJERCICIO	2	4			
	DEL	8	8			
	Θ	-	2			

	1	0	
	E Z		9 13
NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN SUS ANTERIOR DE CONTRESENTE DE CONTRESEN		\vdash	112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130
	AR/	\vdash	27 12
	DE JUSTIF A DECLARA ANTERIOR		26 1.
	_	25 1:	
		24 1	
		23 1	
AVIT		22 1	
AIRATI	DECL. COMPLEME		21 1
			120
	_		119
	ļ		118
	Ē		117
	E Z		116
NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN			115
			114
			113
			112
	NUMERO		111
			110
			109
			108
			107
	QUIÉN RELACIONARSE		106
			105
			99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111
			103
			102
			101
			100
		_	2 98
			26 9
			96 36
_			
ión	ZEL,	-	93 94
חת	Ë	_	92 8
ntir	ling	_	-6
3)			06
RSE	Ŭ ▼	\vdash	68
ANC	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON		88
ACI(87
ŒĽ			98
EN F			85
JIC			84
NC			83 84
PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE (continuación)			82
NO.			
ERS			80 81
ď	直		79
	₽		78
			77
			76
			75
			74
			73
			72
			71
			69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79
			68

29 99

<u>o</u>							
TOTEGIDO							
ONIO PROTEGID							
					g S		189
PATRIMONIC							
	MO		187				
	볼		. 981				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO							
					П		30
						91 6.	
					-	8 17	
						7 17	
		3 17					
		176					
		177					
		174					
		173					
		172					
		171					
			170				
	_		169				
	ਜ਼ ਨੂੰ		168				
	7 D EG		167				
	RO1		166				
	Ę.		9				
	_ _ _ _ _		. 191				
	II N		63				
N.I.F. DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO			62 1				
			61 1				
			1 60				
		t	59				
/os,	DECIMAL		58 159				
ATIVOS,	DECIMAL		57 158 159				
ONATIVOS, NES	DECIMAL		56 157 158 159				
S DONATIVOS, SIONES	DECIMAL		55 156 157 158 159				
LOS DONATIVOS, JSICIONES	DECIMAL		54 155 156 157 158 159				
DE LOS DONATIVOS, SPOSICIONES	DECIMAL		33 154 155 156 157 158 159				
ÓN DE LOS DONATIVOS,) DISPOSICIONES			32 153 154 155 156 157 158 159				
ACIÓN DE LOS DONATIVOS, ES O DISPOSICIONES			1 152 153 154 155 156 157 158 159				
ORACIÓN DE LOS DONATIVOS, ONES O DISPOSICIONES			0 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, ACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		9 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, RTACIONES O DISPOSICIONES			3 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
E Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, NPORTACIONES O DISPOSICIONES			7 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
DRTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES			. 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
MPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES			146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES			145 146 147 148 149 <mark>150</mark> 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 <mark>150</mark> 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	OS ENTERA		136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		33 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		32 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159				
IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES	ENTERA		132 132 132 136 137 138 139 140 141 142 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195				

	250
	249
	213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250
O,	247
SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)	246
AD.	245
LO ELECTRÓNI (RESERVADO)	244
O EI	243
)	242
ឆ	241
	240
	239
	238
	3 237
	5 236
	1 236
	3 234
	2 233
	1 232
	23,
	9 230
	8 22
	7 22
	6 22
	5 22
	4 22
	3 22
	2 22
	11 22
	30 22
	19 22
	8
	17 21
	16
	15 21
	14 2′
	13 2.
	12 2
	11 2
	10 2
	00
ᇳ	08 2
χ (;	07 2
a F	06 2
) (C	05 2
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO (cont.)	96 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212
E DI	03 2
IBR PRC	02 2
M O I	012
Y N	90
DOS	99 2
LLII	98
APE	97 1
•	96

MODELO 182

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 Numérico <u>TIPO DE REGISTRO</u>.

Constante número '1'.

2-4 Numérico MODELO DECLARACIÓN.

Constante '182'.

5-8 Numérico **EJERCICIO**.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

9-17 Alfanumérico N.I.F. DEL DECLARANTE.

Se consignará el N.I.F. del declarante.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

18-57 Alfanumérico **DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE.**

Se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

58 Alfabético TIPO DE SOPORTE.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C': Si la información se presenta en CD-R (Compact Disc

Recordable).

'T': Transmisión telemática.

59-107 Alfanumérico PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

- 59-67 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones.
- 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

108- 120 Numérico <u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA</u> <u>DECLARACION.</u>

Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

121- 122 Alfabético <u>DECLARACION COMPLEMENTARIA</u> O SUSTITUTIVA.

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros de declarados que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
- DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123- 135 Numérico <u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA</u> <u>DECLARACIÓN ANTERIOR.</u>

Campo de contenido numérico de 13 posiciones

En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.

.En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144

Numérico

NUMERO TOTAL DE REGISTROS DE DECLARADOS

Se consignará el número total de registros de declarados en el soporte. (Número de registros de tipo 2)

145-159 Numérico

IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS, APORTACIONES O DISPOSICIONES

Campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades reflejadas en los importes de los donativos, aportaciones o disposiciones satisfechos (posiciones 84 a 96 correspondientes a los registros de declarantes, registros de Tipo 2), salvo en los donativos en los que se haya marcado la clave revocación.

Este campo se subdivide en dos:

145-157 Parte entera del importe de los donativos, aportaciones o disposiciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

158-159 Parte decimal del importe de los donativos, aportaciones o disposiciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Numérico

NATURALEZA DEL DECLARANTE.

Se hará constar el dígito numérico indicativo de la naturaleza del declarante, de acuerdo con la siguiente relación:

- 1 Entidad beneficiaria de los incentivos regulados en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- 2 Fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o asociación declarada de utilidad pública a que se refieren el artículo 68.3.b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3 Titular o administrador de un patrimonio protegido regulado en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad.

161-169 Alfanumérico

N.I.F. DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO.

Cuando el declarante tenga la condición de administrador se consignará en este campo el N.I.F. del titular del patrimonio protegido.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

170-209 Alfanumérico <u>APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR DEL</u> PATRIMONIO PROTEGIDO

Cuando el declarante tenga la condición de administrador se consignará en este campo el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo del titular del patrimonio protegido.

210-237 ----- <u>BLANCOS</u>

238-250 Alfanumérico SELLO ELECTRONICO.

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

33 34 35

15 16 17

4

11 12 13

9 10

2 3 4

1 8 2

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL

N.I.F. DECLARADO

N.I.F. DECLARANTE

EJERCICIO

MODELO

ORTEGISTRO DE REGISTRO

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

MODELO 182 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE PERCEPTOR

CÓDIGO PROVIDE DE CIMAL STATE TO 80 81 82 88 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 99 90 100 101 102 103 104	ADDO PROVIDE BIEN CLAVE CODIGO PROVIDED BIEN REVOCADA DO NACIÓN DEL BIEN REVOCADA DO NACIÓN DEL BIEN NATURE REVOCADA DO NACIÓN DEL BIEN NATURE REVOCADA DO NACIÓN DEL BIEN 12 73 74 75 76 77 78 78 88 88 87 88 89 99 91 92 99 99 99 99 99 99 90 91 92 99 99 90 91 92 90 91 90 100 101 102 103 104 105 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 124 126 126 126 126 126 126 126 126 126 126		AIDNI	% DEDUCCIÓN	CCIÓN		IMPORTE O VALORACIÓN DEL DONATIVO, APORTACIÓN O DISPOSICIÓN	ALORAC ACIÓN O	IÓN DEI	L DONA' SICIÓN	TIVO,		A	% DEDUCC. AUTONÓMICA	JCC. MICA		N/		N:											
72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 102 103 104 105 108 109 110 1112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 124 125 126 127 128 129 129 129 129 129 129 129 129 129 129	72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 86 97 96 97 90 100 101 102 108 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 123 124 125 128 128 129 129 129 129 100 101 102 108 109 101 103 104 105 103 104 105 103 100 101 103 100 101 103 109 101 101 103 100 101 103 100 101 103 100 101 103 100 101 103 100 101 103 100 101 103 100 101 103 100 101 103 100 101 103 100 101 103	ARADO	CÓDIGO PROV				<u></u>	ENTERA			DECIMAL	DONAT., APORT. O DISP. E	MONOTUA	NTERA	DECIMAL	NATUR. DECLA		RCICI NACIÓ OCAD					=	DENTIF	FICAC	ÓΝ D	EL BIE	Z		
72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 89 99 100 101 102 103 104 105 105 105 105 105 105 105 105 105 105	72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 105 105 105 105 105 105 105 105 105																													
		72 73 74	77 97	80	82	84 85	87	88	91	93		-	66	101 102	103 104	105 1	107 10	90 109	110 11	1 112	13 114	115 11	6 117	118 116	120 1	21 122	123 12	4 125 1	127	130

131 132 139 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 146 145 146 147 148 149 145 146 147 148 149 145 146 147 148 149 152 153 124 155 159 155 159 155 159 155 159 155 159 155 155			
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 185 184 185	95	•	
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 183 184 185	-		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 183 184 185	<u>8</u>		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 183 184 185	<u>ب</u>		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179	130		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179	92		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181 182 183 184 185 189	-		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181 182 183 184 185 189	19		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 179 180 181 182 183 184 185 186 187 185	90		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 179 180 181 182 183 184 185 186 187 185	-		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 179 180 181 182 183 184 185 186 187 185	186		
156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 179 180 181 182 183 184 185 186 187 185	- 80		
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	18		
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	187		
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	,		
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	18		
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	85		50
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	4		6
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	18		24
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	83		48
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	7		7
156 157 158 159 160 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 178 179 180 181	9		24.
			46
	-		75
	18(24 (
	0		4
			5
	178		243
	.7		12
	(=		24
	176		241
	ĬŪ.		
	17		24
	174		139
	n		8
	17		23
	72		37
	-		9
	17		23
	70		35
	9.1		2
	16		23
	68		33
	-		7
	167		233
	99		31
	10		0 2
	16		73(
	64		29
	3		2
	16		22
	62		27
	_		9
	16		52
	9		125
	9		- 4
	15		22.
	58		23
	-		10
	15.		22.
	29		7
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 154 155 155 155 155 155 155 155			
131 132 133 134 135 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 156 157 158 159 200 201 202 203 204 205 205 207 208 209 211 212 213 214 215 216 217 218 219	155		52
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 15 158 159 159 159 159 159 159 159 159 159 159	4		6
131 132 133 134 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 136 137 138 139 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218	#		, , ,
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 152 175 158 139 130 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 215 217	153		518
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 11 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 205 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 21	22		1
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	7		2
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 136 137 138 139 200 203 203 204 205 206 207 208 209 211 212 213 214 215 2	151		216
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 11 196 197 198 199 200 203 203 204 205 205 205 205 207 208 209 210 211 212 213 214 21	ò		2
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 146 147 148 146 147 148 146 147 148 148 148 148 148 148 148 148 148 148	1,		21
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 146 147 148 136 137 138 139 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 2	149		1 7
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 147 148 145 146 147 147 148 145 146 147 147 148 145 146 147 147 148 149 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 200 201 202 202 202 202 202 202 202 202	<u>.</u>		<u>6</u>
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 147 145 146 147 145 146 147 145 146 147 145 146 147 145 146 147 145 146 147 145 145 145 145 145 145 145 145 145 145	14		21
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 146 146 146 146 146 146 146 146 146	147		212
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 1.13 146 145 1.13 146 145 1.13 146 145 1.13 146 145 1.13 146 145 1.13 146 145 1.13 148 149 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 21	9		7
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 144 141 142 143 143 143 143 143 143 143 143 143 143	17		5
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 136 137 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209	145		2
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 14 148 143 143 143 143 143 143 143 143 143 143	4		<u> </u>
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 145 145 145 145 145 145 145 145 145 145	7		2
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 141 142	143		208
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 1.	12		15
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 141 141 141 141 141 141 141 141 14	-		2
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 136 137 138 139 200 201 202 203 204 205	4		50
131 132 133 134 135 136 137 138 139 14 136 14 139 14 136 14 135 1	40		05
131 132 133 134 135 136 137 138 137 138 131 131 132 132 133 134 135 136 137 138 139 200 201 202 203 204	1		N
131 132 133 134 135 136 137 138 136 137 138 139 200 201 202 203	13,		50
131 132 133 134 135 136 137 1 136 137 138 139 200 201 202 2	88		83
131 132 133 134 135 136 13 136 197 198 199 200 201 20	7		2
131 132 133 134 135 136	13		50:
131 132 133 134 135 1	36		2
131 132 133 134 13	-1		0 2
131 132 133 134	13		50
131 132 133 1	34		66
131 132 13	2		- 1 -
131 132	13		19
131	132		97
1 1 1 1 1 1			100
	15		1 9

MODELO 182

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADO.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 Numérico TIPO DE REGISTRO.

Constante '2'

2-4 Numérico **MODELO DECLARACIÓN.**

Constante '182'.

5-8 Numérico **EJERCICIO**.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

9-17 Alfanumérico N.I.F. DEL DECLARANTE.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

18-26 Alfanumérico N.I.F. DEL DECLARADO.

Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Si el declarado es menor de edad y carece de N.I.F., no se cumplimentará este campo, debiendo consignarse en el campo N.I.F. DEL REPRESENTANTE, el de su representante legal.

27-35 Alfanumérico N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el declarado es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor), de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF (BOE de 14 de marzo). Asimismo, tratándose de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que no dispongan de N.I.F., deberá consignar en este campo, en su caso, el número de identificación fiscal de quien ostente la representación del mismo, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 9 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76-77 Numérico

CÓDIGO PROVINCIA.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del declarado, según la relación que consta a continuación. Cuando el declarado sea un no residente sin establecimiento permanente en territorio español se hará constar como código de provincia el 99.

ÁLAVA01	LEÓN24
ALBACETE02	LLEIDA25
ALICANTE03	LUGO 27
ALMERÍA04	MADRID28
ASTURIAS33	MÁLAGA29
ÁVILA05	MELILLA 52
BADAJOZ06	MURCIA 30
BARCELONA08	NAVARRA 31
BURGOS09	OURENSE 32
CÁCERES10	PALENCIA 34
CÁDIZ11	PALMAS, LAS 35
CANTABRIA39	PONTEVEDRA36
CASTELLÓN 12	RIOJA, LA 26
CEÚTA51	SALAMANCA 37
CIUDAD REAL13	S.C.TENERIFE 38
CÓRDOBA14	SEGOVIA 40
CORUÑA, A15	SEVILLA41
CUENCA16	SORIA 42
GIRONA17	TARRAGONA 43
GRANADA18	TERUEL44
GUADALAJARA19	TOLEDO 45
GUIPÚZCOA20	VALENCIA 46
HUELVA21	VALLADOLID47
HUESCA22	VIZCAYA48
ILLES BALEARS07	ZAMORA49
JAÉN23	ZARAGOZA 50
	NO RESIDENTES 99

78 Alfabético CLAVE.

Deberá rellenarse por las Entidades acogidas al régimen de deducciones establecido en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, según el siguiente detalle:

- A. Donativos no incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- B. Donativos incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tratándose de aportaciones o disposiciones a patrimonios protegidos deberá detallarse alguna de las siguientes claves:

- C. Aportación al patrimonio de discapacitados.
- D. Disposición del patrimonio de discapacitados.

79-83 Numérico % **DE DEDUCCIÓN**

Cuando se haya hecho constar en el campo "NATURALEZA DEL DECLARANTE" (posición 160) del tipo de registro 1, el dígito numérico indicativo de la naturaleza del declarante 1 ó 2, se hará constar el porcentaje de deducción aplicable a los donativos efectuados. Para el resto de claves se rellenará a blancos.

Este campo se subdivide en otros dos:

79-81 ENTERO Numérico Parte entera:
Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

82-83 DECIMAL Numérico Parte decimal:
Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

84-96 Numérico

IMPORTE O VALORACIÓN DEL DONATIVO, APORTACIÓN O DISPOSICIÓN

Campo numérico de 13 posiciones

Se consignará sin signo y sin coma decimal, el importe anual del donativo, aportación o disposición, en el caso de que éste haya sido dinerario, correspondiente a un mismo porcentaje de deducción.

En los donativos, aportaciones o disposiciones en especie, se hará constar la valoración de lo donado, aportado o dispuesto, determinado de acuerdo con las reglas del artículo 18 de la Ley 49/2002.

Cuando un mismo donante haya satisfecho donativos a los que se apliquen distintos porcentajes de deducción, consigne registros de declarados independientes.

Este campo se subdivide en dos:

84-94 Parte entera del importe del donativo, aportación o disposición, si no tiene contenido se consignará a ceros.

95-96 Parte decimal del importe del donativo, aportación o disposición, si no tiene contenido se consignará a ceros.

97 Alfabético

<u>DONATIVO, APORTACIÓN O DISPOSICIÓN EN</u> ESPECIE

En el caso de que el donativo, aportación o disposición haya sido en especie, se consignará una "X". En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.

Cuando para un mismo declarado se declaren donativos, aportaciones o disposiciones dinerarios y en especie, consigne cada uno de ellos en registros de declarados independientes.

98-99 Numérico

DEDUCCIÓN COM. AUTÓNOMA.

Cuando se haya hecho constar en el campo "NATURALEZA DEL DECLARANTE" (posición 160) del tipo de registro 1, el dato numérico indicativo de la naturaleza del declarante 1 ó 2, en el caso de que el donativo pueda dar derecho a la aplicación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de alguna de las deducciones aprobadas por las Comunidades Autónomas, indique la clave de la Comunidad Autónoma que corresponda, conforme a la siguiente relación:

ANDALUCÍA	
ARAGÓN	02
PRINCIPADO DE ASTURIAS	03
ILLES BALEARS	04
CANARIAS	05
CANTABRIA	06
CASTILLA-LA MANCHA	07
CASTILLA Y LEÓN	08
CATALUÑA	09
EXTREMADURA	10
GALICIA	
MADRID	12
REGIÓN DE MURCIA	13
LA RIOJA	16
COMUNIDAD VALENCIANA	17

En el resto de casos se rellenará a blancos.

100-104 Numérico

% DE DEDUCCIÓN COM.AUTÓNOMA.

Cuando el campo anterior "Deducción Com. Autónoma" tenga contenido, se consignará el porcentaje de deducción en la cuota íntegra del I.R.P.F. aprobado por la Comunidad Autónoma que corresponda. En caso contrario se rellenará a blancos.

Este campo se subdivide en otros dos:

100-102 <u>ENTERO</u> Numérico Parte entera: Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

103-104 <u>**DECIMAL**</u> Numérico Parte decimal: Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

105 Alfabético NATURALEZA DEL DECLARADO

Para las claves A ó B se hará constar la naturaleza del declarado de acuerdo con las siguientes claves:

Clave Descripción

- F Persona física
- J Persona iurídica
- E Entidad en régimen de atribución de rentas

Para el resto de claves se rellenará a blancos.

106 Alfabético **REVOCACIÓN**

Para las claves A ó B cuando la entidad declarante goce del régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previsto en el Título III de la Ley 49/2002 y se hubiera producido durante el ejercicio, en los términos del art. 17 de dicha Ley, la revocación de una donación con derecho a deducción recibida en ejercicios anteriores, deberá rellenarse este campo con una X, además del resto de datos de la donación revocada.

Para el resto de claves se rellenará a blancos.

107-110 Numérico <u>EJERCICIO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN</u> <u>REVOCADA</u>

Para las claves A ó B cuando se haya rellenado con X el campo "Revocación", se hará constar el ejercicio en el que se efectuó la donación revocada. En caso contrario, este campo se consignará a ceros.

111 Alfabético **TIPO DE BIEN**

Para las claves C ó D, en caso de que se haya marcado la casilla "donativo, aportación o disposición en especie", se hará constar el tipo de bien cuya aportación o disposición se declara, de acuerdo con las siguientes claves:

Clave Descripción

- I Inmueble
- V Valores mobiliarios
- O Otros

En caso contrario se rellenará a blancos

112-131 Alfanumérico **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN**

Cuando el campo anterior "TIPO DE BIEN" tenga contenido se hará constar la identificación del bien cuya aportación o disposición se declara: NRC en caso de inmuebles e ISIN en caso de valores mobiliarios. Tratándose de otros bienes se rellenará a blancos. 132-250 ----- **BLANCOS.**

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

19010

CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 7826-2007, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7826-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en el juicio rápido núm. 374/2007, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial, juicio rápido núm. 374/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

19011

CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 7828-2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7828-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Toledo, en el procedimiento núm. 1048/2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9, 10, 14, 17.1, 24 y 25.1 de

la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial núm. 1048/2007 podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

MINISTERIO DE ECONOMÍAY HACIENDA

19012

CORRECCIÓN de errores de la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345.

Advertido error en la Orden citada publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de 18 de octubre de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- 1. En la página 42325, en el apartado 5.b) 3.°, se añade lo siguiente: «pasando la subclave «06 Por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero)» a ser la subclave «05 Por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero)».
- 2. En la página 42326, se añade una nueva letra d) al apartado 5 de la Disposición Final Primera con el siguiente contenido:
- d) Se modifica el contenido del primer párrafo del campo «REDUCCIÓN» (posiciones 109-119) que queda redactado como sigue:

Posiciones	Naturaleza	Descripción del campo
109-119	Numérico	REDUCCIÓN
		Cuando en el campo «Clave», posición 93 del registro de tipo 2 del registro de socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne «A» y en el campo «Subclave», posición 94 a 95 del registro de tipo 2 de registro de socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne «02» se indicará en este campo, de haberse incluido entre los rendimientos del capital mobiliario algún rendimiento al que resulte aplicable la reducción prevista en el artículo 26.2 de la LIRPF, y sólo para los miembros que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe de la reducción que corresponda.

3. En la página 42331, apartado e), descripción del campo, donde dice: «Este campo se subdivide en dos: 173-180 Parte entera del importe de la valoración, si no

tiene contenido se valorará a ceros. 181-182 Parte decimal del importe de la valoración, si no tiene contenido se consignará a ceros» debe decir: «Este campo se subdivide en

dos: 173-180 Parte entera del importe de la retribución dineraria, si no tiene contenido se consignará a ceros. 181-182 Parte decimal del importe de la retribución dineraria, si no tiene contenido se consignará a ceros».

4. En la página 42335, segunda columna, tercer párrafo, Disposición final duodécima. Entrada en vigor, donde dice: «a excepción de lo establecido en la disposición final décima» debe decir: «a excepción de lo estable-

cido en la disposición final undécima».

5. En la página 42336, Anexo I, en el tercer recuadro superior de la Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración donde dice: «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Impuesto sobre Sociedades. Declaración informativa de donativos, aportaciones y disposiciones», debe decir: «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Impuesto sobre Sociedades. Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas».

aportaciones recibidas y disposiciones realizadas».
6. En la página 42337, en el tercer recuadro superior de la Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado, donde dice: «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Impuesto sobre Sociedades. Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas», debe decir: «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Impuesto sobre Sociedades. Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas».

lizadas».

7. En la página 42338, en el segundo recuadro superior de la Hoja-interior. Ejemplar para la Administración donde dice: «Declaración informativa de donaciones, aportaciones y disposiciones. Relación de declarados», debe decir: «Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas. Relación de declarados».

8. En la página 42339, en el segundo recuadro superior de la Hoja-interior. Ejemplar para el interesado, donde dice: «Declaración informativa de donaciones, aportaciones y disposiciones. Relación de declarados», debe decir: «Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas. Relación de declarados».

9. En la página 42343, en el último párrafo, donde dice: «El registro del fichero contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500 reservado para. » debe decir: «El registro del fichero contendrá un campo de 13 caracteres en las posiciones 238 a 250 reservado para. »

caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para... ».
10. En la página 42349, el diseño de registro de tipo 2 del perceptor debe terminar en la posición 250, desapareciendo, en consecuencia el diseño de registro de tipo 2 de perceptor del Modelo 182 de la página 42350 del BOE número 250 del jueves 18 de octubre de 2007.

11. En la página 42356, primera línea, donde dice: «132-500» debe decir: 132-250».

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

19013

INSTRUCCIÓN 12/2007, de 25 de octubre, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del apartado 2 del artículo 96 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, relativo a las alteraciones en las papeletas de votación invalidantes del voto emitido por el elector.

El artículo 96.2 de la LOREG indica que:

«En caso de elecciones al Congreso de los Diputados, al Parlamento Europeo, a los Ayuntamientos y Cabildos Insulares serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ella o alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración.»

Hasta ahora, la Junta Electoral Central, así como el resto de Juntas Electorales, han evitado una interpretación excesivamente formalista del precepto, de manera que en el caso de advertir alteraciones irregulares en las papeletas de votación han procedido a indagar cuál era, a su juicio, la voluntad efectiva del elector. Dicha doctrina se ha fundado en el respeto de principios especialmente consagrados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, como el de interpretación más favorable al pleno ejercicio del derecho fundamental de sufragio, el de búsqueda de la verdad material o el de conservación de los actos electorales.

Con motivo de las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007, el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 167 a 170/2007, todas ellas de 18 de julio (BOE de 21 de agosto), ha adoptado un criterio que incide directamente en la doctrina mantenida hasta ahora por la Junta Electoral Central. En las citadas resoluciones, el máximo intérprete de la Constitución, tras recordar que «el entendimiento de cuándo procede y cuándo no la aplicación de lo dispuesto en el artículo 96.2 LOREG configura normalmente un juicio de estricta legalidad electoral, que no puede ser revisado por este Tribunal una vez comprobado que la interpretación seguida por el órgano judicial ordinario, no es arbitraria, irrazonada e irrazonable (STC 165/1991, de 19 de julio, FJ 3; doctrina que reitera la STC 115/1995, de 10 de julio, FJ 5)», «hemos de reiterar la precedente doctrina constitucional, y, ante las numerosas dudas que está suscitando la aplicación de interpretación de aquel precepto y la diversidad de soluciones que vienen siendo adoptadas por la Administración electoral y los órganos jurisdiccionales, a la hora de aplicar el criterio general en el apartado c) del fundamento jurídico precedente, insistir en la necesidad de preservar y exigir el principio de inalterabilidad de las listas electorales en los supuestos a los que se refiere el artículo 96.2 LOREG con el rigor con el que ha sido configurado por el legislador...».

Concluyendo finalmente que «la necesidad de cohonestar el principio de inalterabilidad de las listas electorales con los principios de conservación de actos válidamente celebrados, de interpretación más favorable a la plenitud del derecho de sufragio y de conocimiento de la verdad material manifestada en las urnas por los electores, tampoco puede hacerse a costa del principio de inalterabilidad de las listas electorales con el rigor y la intensidad con el que ha sido configurado por el legislador en el artículo 96.2 LOREG, de modo que, en un orden lógico, a aquellos principios debe preceder el respeto a la inalterabilidad de la candidatura en la emisión del sufragio» (STC 167/2007, FFJJ 7 y 8, reproducidos después en las SSTC 168 a 170/2007.

En las resoluciones anteriormente citadas, el Tribunal Constitucional confirmó en un caso el criterio de la Junta Electoral Central (en la STC 167/2007), pero en los otros tres corrigió lo acordado por ésta, que había estimado como válidas, conforme a su doctrina reiterada, las papeletas que incorporaban una cruz o aspa al lado del candidato número uno de la lista (STC 169/2007), o que incluían un aspa ligeramente por encima del primer candidato (STC 168/2007), o que contenían una línea oblicua sobre la mención del partido que presentaba la candidatura (STC 170/2007), supuestos todos ellos en que la Administración electoral primero y posteriormente los correspondientes Tribunales Superiores de Justicia, estimaron que no ofrecía dudas sobre la voluntad del elector de emitir su voto a favor de dicha candidatura.